

RECURSO DE REPOSICION

Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>

Vie 10/12/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ JAQUE
DEMANDADO: BETZI YADIRA MONTES VARGAS
RADICADO: 11001400300720170031300
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del demandante, me permito allegar recurso de reposición, para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,



Alexander Espinosa Gómez

Abogado

Tel. 311-2125693

Av 19 No 3A-37, torre B, apto 301
Edificio procoil
Bogota



ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ JAQUE
DEMANDADO: BETZI YADIRA MONTES VARGAS
RADICADO: 11001400300720170031300
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal establecido para tal efecto; me permito interponer y sustentar a la vez **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto publicado en estado del día seis (6) de diciembre de 2021, en lo que respecta al numeral SEGUNDO de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden factico y jurídico a saber:

ANTECEDENTES

1. Que el presente proceso ejecutivo se radico desde marzo de 2017, en contra de la señora BETZI YADIRA MONTES VARGAS.
2. Que fungen como partes en el presente asunto como demandante el señor RICARDO RODRIGUEZ JAQUE y como única demandada la señora BETZI YADIRA MONTES VARGAS.
3. Que dentro del actuar del proceso no ha fallecido ninguna de las partes, por consiguiente, no se ha proferido auto que ordene notificar herederos.
4. A la fecha se han surtido todas las etapas y actuaciones faltando únicamente emitir sentencia, solicitud que el suscrito ha elevado en diferentes escritos radicados.
5. Su despacho profirió auto de fecha tres de diciembre de 2021, en donde se ordena notificar a herederos, lo cual es evidente, no corresponde a la presente actuación.

CONSIDERACIONES

En atención a los hechos narrados con anterioridad se puede vislumbrar que no existen herederos dentro del expediente, por ende, no puede el suscrito notificar partes que no existen.

Conforme a lo manifestado, solicito al despacho proceda a reponer el auto proferido el día seis (6) de diciembre de 2021, para que en su lugar se omita el numeral SEGUNDO de la decisión objeto de reparo.

Respetuosamente;

ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ

C. C. No. 79.597.017 de Bogotá.

T. P. No. 69.124 del C. S. de La J.